

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 390-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 22 DE AGOSTO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4048-2023, presentado con fecha 23 de mayo de 2023, por la señora con DNI N° , señalando domicilio en , quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en la cuenta del señor con código de contribuyente N° , por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2° trimestre) respecto del predio signado con código N° y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta del señor se efectuaron pagos por error de tercero al cancelar los Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2° trimestre), para que dichos pagos se devuelvan a la señora en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 30° del Código Tributario establece que "los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario"; asimismo, según el artículo 38° del mencionado código, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de acuerdo al criterio establecido por el Tribunal Fiscal, mediante la RTF N° 05623-7-2017, entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos (...);

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que se registran pagos a nombre del señor del señor . (C.C. N°) por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2° trimestre) por el monto de S/ 81.09 (Ochenta y uno con 09/100 Soles) cancelado el 16 de mayo de 2023 a través del Banco de Crédito del Perú; cabe resaltar que la señora presenta comprobantes que sustentan el pago por dicho monto en la fecha indicada; asimismo, se confirman los pagos realizados en la cuenta del señor con código de contribuyente N° por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (2° trimestre) por la cantidad de S/ 258.69;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos por error en la cuenta de tercero, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2° trimestre) CP N°	81.09
	TOTAL	81.09

Que, asimismo la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° de fecha 20 de junio de 2023, confirma y detalla los pagos realizados indebidamente en la cuenta de tercero; asimismo, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la señora o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 02 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente la solicitud formulada por la señora ;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la señora , y se le DEVUELVA la cantidad de S/ 81.09 (Ochenta y uno con 09/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información activar la deuda en la cuenta del señor por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2° trimestre).

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE